

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS-ESCUELAS

Préstamos para el fomento de construcción de Escuelas.—La Caja colaboradora del Instituto de Previsión en la región aragonesa ha tomado los siguientes acuerdos, que entrañan una grandísima importancia para la cultura patria y no menos para los Maestros nacionales. Helos aquí:

1.º Se creará en Zaragoza una Junta de Fomento de Construcción de Escuelas, compuesta del Rector de la Universidad, como presidente, y de seis vocales, que serán: el Inspector-Jefe y la Inspectora provinciales de Primera enseñanza; un vocal designado por el Consejo de Inversiones, otro por el Patronato de Previsión Social, otro por la Caja y un arquitecto propuesto por ésta.

2.º Esa Junta se encargará de la preparación de proyectos de edificios escolares, en cantidad y variedad suficientes para acomodarlos a los distintos tipos de Escuelas, a las varias posibilidades económicas, y a la diversidad de medios de construcción y diferencias de clima en las tres provincias aragonesas.

3.º Para obtener el máximo de facilidades y subvenciones del Ministerio de Instrucción pública, se procurará el reconocimiento oficial de la Junta citada.

4.º Una vez lograda esa declaración oficial, se divulgará en todo Aragón el plan de Fomento de Construcción de Escuelas, impulsado por dicha Junta con los medios que aporte esta Caja.

5.º Todos los proyectos de Escuelas que las Corporaciones municipales u otras entidades se propongan construir

con auxilio de la Caja, habrán de subordinarse a los modelos aprobados por dicha Junta, y someterse al examen y favorable dictamen de la misma, como requisito indispensable para su ejecución.

6.º De todos los proyectos que la Junta apruebe para ser ejecutados, el Rectorado tendrá obligación de dar cuenta al Director de Primera enseñanza, consignando el Ayuntamiento o anexo en que se construye el modelo aprobado, el importe del presupuesto y la procedencia de los recursos aplicados a la edificación.

7.º No será preciso someterse estrictamente, en la ejecución de todo el proyecto, al modelo elegido. Este se tendrá más bien como guía en lo que afecte al conjunto de la distribución de la Escuela y a la estricta observancia de las instrucciones técnicohigiénicas vigentes, pero podrá ser objeto de aquellas modificaciones llamadas de adaptación, impuestas por la topografía del terreno, extensión y forma del solar, materiales de construcción usuales en el país, y demás circunstancias relativas a la mayor o menor sencillez de sus fachadas o líneas exteriores.

8.º El Ayuntamiento que quiera construir una Escuela, con la ayuda de esta Caja, debe solicitarlo en impreso, que se le facilitará, ateniéndose a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento ha de ceder gratuitamente a la Caja el terreno adecuado, a juicio de la Junta de Fomento, para la construcción de la Escuela.

b) El Ayuntamiento cederá a la Caja los donativos o subvenciones que

haya recibido o tenga derecho a percibir para la construcción de la Escuela.

c) El Ayuntamiento y los patronos de la localidad deberán estar al corriente en la afiliación y cotización de sus asalariados para el retiro obrero obligatorio.

d) Habrán de funcionar normalmente las Mutualidades escolares en las Escuelas públicas de la localidad, practicando las correspondientes operaciones de ahorro y pensión en la Caja.

e) El plazo para la amortización del capital prestado será de veinte años, a elección del Ayuntamiento.

f) La Caja construirá la Escuela, que conservará como de su propiedad hasta que haya terminado la amortización del préstamo.

g) Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja, por trimestres anticipados, un canon anual, calculado sobre el valor de lo invertido por la Caja en la construcción del edificio, con exclusión de las subvenciones o consignaciones que con destino al mismo haya recibido dicha Caja, y que ésta habrá de emplear forzosamente en la construcción de la Escuela.

h) El canon anual a que se refiere la base anterior, necesario para cubrir las cantidades correspondientes a intereses y amortización del préstamo, se calculará con arreglo a la tabla de amortizaciones que tenga vigente la Caja en el momento de la firma del contrato.

i) En la escritura se comprometerán solidariamente con el Ayuntamiento los vecinos o hacendados forasteros designados por la Caja, para garantizar debidamente el préstamo.

j) El Ayuntamiento, en tanto satisfaga el canon a que se refieren las bases g) y h), tendrá el libre uso del edificio, con destino a Escuela de Primera enseñanza exclusivamente; pero se comprometerá a la buena conservación del edificio y a prestar gratuitamente los servicios municipales que en el edificio se utilicen.

k) En cualquier momento podrá el Ayuntamiento anticipar, total o parcialmente, el plazo de amortización, entregando a la Caja la cantidad que le falte abonar para completar la amortización del capital o valor amortizable asignado a la Escuela, o entregando las cantidades que consideren convenientes pa-

ra reducir el canon o el plazo de amortización.

l) Si el Ayuntamiento dejase de satisfacer el canon a que se refieren las bases g) y h), la Caja entrará en pleno uso del edificio, y el Ayuntamiento no tendrá derecho a reclamar los cánones pagados, ni a la devolución de los terrenos, donativos y subvenciones o consignaciones cedidos. La aplicación de esta base se hará efectiva después de transcurrido un año sin haber satisfecho el Ayuntamiento un plazo trimestral del canon anual a cuyo pago hubiese quedado obligado en virtud del contrato estipulado. En este caso la Caja podrá vender la finca, y después de cobrarse el capital invertido y los intereses pendientes, contando lo ya recibido, pondrá el resto a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza.

m) Todo canon que sea pagado con retraso devengará a favor de la Caja el interés del cinco por ciento anual, a contar desde su vencimiento.

n) Vencido el plazo de amortización, y satisfechos todos los cánones correspondientes, la plena propiedad del edificio-escuela pasará al Municipio, firmando a su favor la Caja la correspondiente escritura pública de cesión.

9.º El Ayuntamiento que desee obtener de la Caja un préstamo para la construcción de una Escuela, deberá atenerse a la siguiente tramitación:

Primero. Elevar una instancia solicitando la construcción del edificio escolar, con arreglo a las condiciones reglamentarias. En esa instancia habrá de expresarse el plano elegido, que será uno de los aprobados por la Junta de Fomento de Construcción de Escuelas, y la situación y circunstancias del terreno que ceda el Ayuntamiento para la construcción del edificio.

Segundo. Realizar el Ayuntamiento y la Caja, de común acuerdo, los estudios necesarios para adaptar el proyecto elegido al terreno y a la localidad.

Tercero. Someter el proyecto definitivo al examen y aprobación de la Junta de Fomento de Construcción de Escuelas.

Cuarto. Determinar, lo más aproximadamente posible, el valor en construcción y en capitalización de las obras y de sus gastos anexos, y elegir el plazo de amortización.

Quinto. Firmar el convenio de cons-

trucción y cesión, incluyendo en el mismo una cláusula referente a la determinación definitiva del capital o valor amortizable del edificio, que se hará con exactitud al quedar terminada su construcción.

Sexto. Firmar simultáneamente, con el convenio, la cesión por el Ayuntamiento a la Caja de los terrenos y donativos destinados a la Escuela.

10. La Caja tiene vigente, para la cancelación de los préstamos antedichos, la siguiente

TABLA DE AMORTIZACION

que expresa el canon anual necesario para amortizar 1.000 pesetas:

Años	Canon anual
2	537,805
3	367,209
4	282,012
5	230,975
6	197,017
7	172,820
8	154,722
9	140,690
10	129,505
11	120,389
12	112,825
13	106,556
14	101,024
15	96,342
16	92,270
17	88,699
18	85,546
19	82,745
20	80,243

El cuento semanal

EL PASTOR DE LOS PASTORES

Pedro, al ver que la noche se acercaba, recogió su rebaño, metióse en la choza, avivó la lumbre, y a la luz de ésta se puso a deletrear en un libro que había sacado de su zamarra. La noche avanzaba, y Pedro seguía deletreando sin cansarse ni dejar de atizar la lumbre para que ésta le prestase su luz.

Cuando más embebido estaba Pedro con su lectura, oyó ladrar a los perros tan continua y desesperadamente, que comprendió que alguien se acercaba. Salió de

su choza con la garrota en una mano y con el libro en la otra, y se puso a escuchar en la oscuridad.

Los perros colocáronse a pocos pasos de distancia delante de él, como si se dispusiesen a defenderle, ladrando sin cesar, hasta que Pedro los llamó e increpó para que callasen y así poder oír mejor; estos obedecieron y le rodearon, dejando de ladrar, aunque no de agitarse.

Pedro escuchó nuevamente, notando que, en efecto, monte arriba, y con dirección a su choza, subía gente.

Esperó silencioso hasta que los pasos y las palabras de los caminantes se oyeron perfectamente; entonces, con voz firme, gritó: —¡Quién va!

—Somos nosotros, Pedro, los pastores del lugar, que venimos a visitarte.

Pedro los reconoció en seguida, y saliendo a su encuentro se dirigieron todos a la choza.

—Buena lumbre tienes, compañero—dijo uno de los pastores—; la noche está fría, pero no es para tanta hoguera.

—Estaba deletreando en este libro—dijo Pedro, mostrándoselo—, y como ya sabéis que nuestra luz es la lumbre, por eso la tenía encendida.

—¿Aprendistes por fin a leer?

—Tanto como a leer, no; pero ya voy entendiendo bastante de lo que el libro dice.

—Entonces, ya nos podrás enseñar a nosotros, que no sabemos ni lo que es la *a*.

—Si queréis aprender lo poco que yo sé, os lo iré enseñando; ¡porque si vierais qué bien se pasa el tiempo estudiando!

—Te prometemos venir todas las noches para que nos enseñes—dijo uno de los pastores—; es necesario que sepamos leer, pues a mí me parece que no está reñido el ser pastor con el saber. ¿No lo comprendes así, amigo Pedro?

—Por entenderlo como tú dices procuro aprender, no para dejar de ser pastor, sino para en estas soledades enterarme de lo que por el resto del mundo sucede.

—¿Quién te ha enseñado las primeras letras para luego empezar a deletrear? Porque a ti te ocurriría lo mismo que a nosotros; y un hombre solo en el monte, no creo, no me parece que podrá aprender si no a guardar el ganado y defenderse de las fieras.

—Os lo contaré en dos palabras—dijo Pedro a sus dos compañeros, al mismo tiempo que sacaba de su faja un enorme cuchillo—. ¿Veis este arma?, pues a ella le debo lo que sé de letras.

—No te entendemos—exclamaron algo asombrados los pastores.

—Calma, tened calma, y escuchadme. Una mañana, hará cosa de un mes, cuando solté el ganado y me disponía a tocar mi flauta, vi que por el monte caminaban dos hombres armados de escopetas

y montados en dos buenos caballos. Al llegar junto a mí me dieron los buenos días, se apearon de sus cabalgaduras, y me dijo uno de ellos: «Si eres capaz de hacer lo que nosotros te mandamos, serás bien pagado».

—Ustedes me dirán—les contesté casi sin entenderlos.

—Nosotros deseamos cazar un oso que anda por estos contornos; pero preferiríamos fuera muerto con arma blanca.

—Si sólo es eso lo que ustedes desean de mí, yo les aseguro que lo haré.

—Pues ahí va mi cuchillo de monte—díjome—, y me dió el que veis.

—¿Y buscaste el oso?

—Sí; primero me dieron ideas de volverme atrás, y dejar vivir al animalito, pero después pensé en que como fiera podía perjudicar, y me fui sin los perros en su busca. Cuando me sintió se vino a mí lenta, pero sañudamente; yo le esperé, luchamos y vencí. Al día siguiente llegaron los señores a saber si lo había cazado, y se encontraron con el oso a mis pies. Muy contentos se pusieron ambos al verme; pero más se sorprendieron aún cuando les rechacé el dinero que me daban.

—¿Qué les pedistes?

—¡Pedirles!, nada. Les dije que el hombre que es capaz de jugarse la vida luchando con una fiera, se estima en poco si lo hace por el dinero.

—¿Pues qué pretendes entonces de nosotros?—me dijeron—; a lo que yo les contesté:

—Que me enseñen a leer; pues si yo satisfice vuestro capricho, justo es que ustedes satisfagan mi necesidad.

—No nos parece mal del todo tu petición; pero nosotros tenemos muchos quehaceres, y nos es algo difícil cumplir tu deseo; además, para guardar ovejas no hace falta más que tocar la flauta, cantar bien y tener destreza para luchar con las fieras.

Y diciendo esto cargaron en una mula al oso muerto por mí y echaron a andar. Yo me quedé mirándoles, con el cuchillo entre mis manos, por no habérmelo querido recibir.

—Te lo habrán regalado como prueba a tu valor.

—No sé; lo cierto es que aquí lo tengo, y será una de las cosas que más conserve en mi vida.

—¿Vinieron, por fin, aquellos señores a enseñarte?

—Ellos no; pero contaron el caso en el lugar, y uno de los que escuchaban, hombre bueno, vino a conocerme, y es el que me ha enseñado lo poco que sé y lo que estoy dispuesto a enseñaros a vosotros.

—Cuenta con que aquí nos tendrás todas las noches—dijeron los pastores poniéndose en pie para salir de la choza.

—Y yo os recibiré con sumo gusto—contestóles Pedro cariñosamente.

Los pasos de los pastores dejáronse de oír, y los perros cesaron sus ladridos para vigilar en tanto que Pedro descansaba.

Transcurrido algún tiempo, los pastores se dedicaban a educar a sus vecinos, y Pedro llegó a ser, por su afición al estudio y enseñar al que no sabía, el pastor de los pastores.

Linera.

CRONICA GENERAL

De Madrid

Ante la Sala segunda del Tribunal Supremo se celebró ayer, a las tres de la tarde, la vista del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de muerte dictada en el proceso instruido por asesinato del señor Dato, para Mateu y Nicoláu, autores del hecho.

Los informes de los letrados defensores D. Pedro Cid y D. José Serrano Batanero, se concretan en el razonamiento de las causas por las que se ha presentado el recurso, que son el quebrantamiento de forma y la infracción de ley.

Estiman la prueba insuficiente por cuanto no se ha prestado el concurso de la ciencia para que determine el grado

de responsabilidad de los procesados, que pudieron obrar por sugestión.

Niegan la circunstancia de premeditación, que califica de asesinato el homicidio, y el agravante de alevosía, teniendo en cuenta el cargo que desempeñaba el señor Dato, y que además había sido avisado anónimamente, repetidas veces.

El fiscal rebate los argumentos de la defensa, y pide el cumplimiento de la ley. Se da por terminada la vista y queda pendiente de sentencia.

De provincias

Después de haber sido destituido el presidente de la Diputación de Logroño, y los diputados que integraban la Comisión provincial, se ha recibido una nueva disposición suspendiendo en el cargo a todo el resto de la Diputación.